

ANEXO 35

**NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN
FINANCIERA**

NIIF N° 6

**EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE
RECURSOS MINERALES**

**(Modificada en 2008)
(IV Difusión)**

ÍNDICE

Párrafos

Norma Internacional de Información Financiera N° 6 *Exploración y Evaluación de Recursos Minerales*

OBJETIVO	1-2
ALCANCE	3-5
RECONOCIMIENTO DE LOS ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN	6-7
Exención temporal de los párrafos 11 y 12 de la NIC 8	7
VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN	8-14
Valorización del reconocimiento	8
Elementos del costo de los activos de exploración y evaluación	9-11
Valorización después del reconocimiento	12
Cambios en las políticas contables.	13-14
PRESENTACIÓN	15-17
Clasificación de los activos de exploración y evaluación	15-16
Reclasificación de los activos de exploración y evaluación	17
DETERIORO	18-22
Reconocimiento y valorización	18-20
Especificación del nivel en que los activos de exploración y evaluación se evalúan en cuanto a su deterioro	21-22
INFORMACIÓN A REVELAR	23-25
FECHA DE VIGENCIA	26
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	27
ANEXOS	
A Definición de términos	
B Modificaciones a otras NIIF	

Norma Internacional de Información Financiera N° 6

Exploración y Evaluación de Recursos Minerales

Objetivo

- 1 El objetivo de esta NIIF es especificar la información financiera para la *exploración y evaluación de recursos minerales*.

- 2 En particular, la NIIF exige:
 - (a) mejoras limitadas a las actuales prácticas contables para los *gastos de exploración y evaluación*,

 - (b) a las entidades que reconocen *activos de exploración y evaluación* evaluarlos en cuanto a su deterioro de acuerdo a esta NIIF y medir cualquier deterioro según la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*.

 - (c) revelaciones que identifiquen y expliquen los montos en los estados financieros de la entidad que se originan de la exploración y evaluación de recursos minerales, y ayudar a los usuarios de esos estados financieros a comprender el monto, oportunidad y certidumbre de los flujos de efectivo futuros provenientes de activos de exploración y evaluación que han sido reconocidos.

Alcance

- 3 Una entidad aplicará ésta NIIF a los gastos de exploración y evaluación en que incurra.

- 4 La NIIF no aborda otros aspectos contables de entidades dedicadas a la exploración y evaluación de recursos minerales.

- 5 Una entidad no aplicará la NIIF a los gastos incurridos:
 - (a) antes de la exploración y evaluación de recursos minerales, tales como gastos incurridos antes que la entidad haya obtenido los derechos legales para explorar una zona específica.

 - (b) después que sean demostrables la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de extraer un recurso minero.

Reconocimiento de los activos de exploración y evaluación

Exención temporal de los párrafos 11 y 12 de la NIC 8

- 6 Al elaborar sus políticas contables, la entidad que reconoce los activos de exploración y evaluación aplicará el párrafo 10 de la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*.
- 7 Los Párrafos 11 y 12 de la NIC 8 especifican las fuentes de requerimientos normativos y la guía que la Administración debe considerar al elaborar una política contable para una partida si ninguna NIIF aplica específicamente a esa partida. Sujeto a los párrafos 9 y 10 a continuación, esta NIIF exime a la entidad de aplicar esos párrafos a sus políticas contables para el reconocimiento y valorización de los activos de exploración y evaluación.

Valorización de los activos de exploración y evaluación

Valorización del reconocimiento

- 8 **Los activos de exploración y evaluación se valorizarán al costo.**

Elementos del costo de los activos de exploración y evaluación

- 9 Una entidad determinará una política contable que especifique qué gastos se reconocen como activos de exploración y evaluación, y la aplicará de manera uniforme. Al determinar esto, la entidad considerará el grado de relación entre el gasto y encontrar recursos minerales específicos. Los siguientes son ejemplos de gastos que podrían incluirse en la valorización inicial de los activos de exploración y evaluación (el listado no es exhaustivo):
 - (a) la adquisición de derechos de exploración;
 - (b) los estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos;
 - (c) las perforaciones exploratorias;
 - (d) la confección de fosas;
 - (e) el muestreo; y
 - (f) las actividades relacionadas con la evaluación de la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de extraer un recurso mineral.
- 10 Los gastos relacionados con el desarrollo de recursos minerales no se reconocerán como activos de exploración y evaluación. El *Marco Conceptual* y la NIC 38 *Activos Intangibles* proporcionan guías sobre el reconocimiento de activos que se originan del desarrollo.

- 11 De acuerdo a la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes* una entidad reconoce las obligaciones de desmontaje y restauración que se incurren durante un período en particular como consecuencia de haber llevado a cabo la exploración y evaluación de recursos minerales.

Valorización después del reconocimiento

- 12 Después del reconocimiento, las entidades aplicarán el modelo de costo o el de revalorización a los activos de exploración y evaluación. Si se aplica el modelo de revalorización (el modelo de la NIC 16 *Activos Fijos* o el modelo de la NIC 38), éste deberá ser consecuente con la clasificación de los activos (ver párrafo 15).

Cambios en las políticas contables

- 13 **Una entidad puede cambiar sus políticas contables para los costos de exploración y evaluación, si el cambio hace que los estados financieros sean más relevantes y no menos confiables para las necesidades de los usuarios en la toma de decisiones económicas, o bien más confiables y no menos relevantes para esas necesidades. Una entidad juzgará la relevancia y la confiabilidad aplicando los criterios de la NIC 8.**
- 14 Para justificar el cambio de sus políticas contables, para los costos de exploración y evaluación, una entidad deberá demostrar que el cambio aproxima sus estados financieros al cumplimiento de los criterios de la NIC 8, pero el cambio no necesita lograr un cumplimiento cabal de esos criterios.

Presentación

Clasificación de los activos de exploración y evaluación

- 15 Una entidad clasificará los activos de exploración y evaluación como tangibles o intangibles según la naturaleza de los activos adquiridos y aplicará la clasificación de manera uniforme.
- 16 Algunos activos de exploración y evaluación se tratan como intangibles (por ejemplo, los derechos de perforación), mientras que otros son tangibles (por ejemplo, vehículos y perforadoras). En la medida que un activo tangible se consume en la creación de un activo intangible, el monto que refleja ese consumo es parte del costo del activo intangible. Sin embargo, el utilizar un activo tangible para crear uno intangible no transforma un activo tangible en un activo intangible.

Reclasificación de los activos de exploración y evaluación

- 17 Un activo de exploración y evaluación ya no será clasificado como tal, cuando sean demostrables la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de extraer un recurso mineral. Los activos de exploración y evaluación deberán ser evaluados en cuanto a su deterioro y cualquier pérdida por deterioro deberá ser reconocida, antes de la reclasificación.

Deterioro

Reconocimiento y valorización

- 18 **Los activos de exploración y evaluación se valorizarán en cuanto a su deterioro cuando los hechos y circunstancias sugieran que el valor de libros de un activo de exploración y evaluación pudiese superar su monto recuperable. Cuando los hechos y circunstancias sugieran que el valor de libros supera el monto recuperable, una entidad deberá medir, presentar y revelar la pérdida por deterioro resultante de acuerdo a la NIC 36, con excepción de lo estipulado por el párrafo 21 más adelante.**
- 19 Se aplicará el párrafo 20 de esta NIIF en lugar de los párrafos 8 al 17 de la NIC 36, solamente para los activos de exploración y evaluación, para identificar un activo de exploración y evaluación que pudiese estar deteriorado. El párrafo 20 utiliza el término "Activos", pero aplica a activos de exploración y evaluación separados o a una unidad generadora de efectivo de igual forma.
- 20 Uno o más de los siguientes hechos y circunstancias indican que una entidad debiera probar activos de exploración y evaluación en cuanto a su deterioro (el listado no es exhaustivo):
- (a) el período en que la entidad tiene derecho a explorar en la zona específica ha vencido durante el período o vencerá en el futuro cercano, y no se espera que se renueve.
 - (b) no están presupuestados ni planificados gastos significativos en la exploración y evaluación de recursos minerales en la zona específica.
 - (c) la exploración y evaluación de recursos minerales en la zona específica no ha conducido al descubrimiento de cantidades de recursos minerales comercialmente viables y la entidad ha decidido interrumpir dichas actividades en la zona específica.
 - (d) existe información suficiente para indicar que, aunque es probable que algún desarrollo en la zona específica se lleve a cabo, es poco probable que el valor de libros del activo de exploración y evaluación se recupere por completo a partir de un desarrollo exitoso o una venta.
 - (e) En cualquier caso, o en casos similares, la entidad deberá realizar la prueba de deterioro de acuerdo a la NIC 36. Todas las pérdidas por deterioro se reconocen como gasto de acuerdo a la NIC 36.

Especificación del nivel en que los activos de exploración y evaluación se evalúan en cuanto a su deterioro

- 21 **Una entidad determinará una política contable para asignar los activos de exploración y evaluación a unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo para los fines de valorizar dichos activos en cuanto a su deterioro. Cada unidad generadora de efectivo o grupo de unidades a las cuales se asigna un activo de exploración y evaluación no deberá ser más grande que un segmento en base al formato primario o secundario de informes de la entidad determinado de acuerdo a la NIIF 8 Segmentos Operativos**
- 22 El nivel identificado por la entidad para fines de probar los activos de exploración y evaluación en cuanto a su deterioro puede comprender una o más unidades generadoras de efectivo.

Información a revelar

- 23 **Una entidad deberá revelar información que identifique y explique los montos reconocidos en sus estados financieros que se originan de la exploración y evaluación de recursos minerales.**
- 24 Para cumplir con el párrafo 23, una entidad deberá revelar:
- (a) sus políticas contables para los costos de exploración y evaluación, incluidos el reconocimiento de los activos de exploración y evaluación.
 - (b) el monto de los activos, pasivos, ingresos y gastos y flujos de efectivo operativos y de inversión que se originan de la exploración y evaluación de recursos minerales.
- 25 Una entidad deberá tratar los activos de exploración y evaluación como una clase separada de activos y harán las revelaciones exigidas por la NIC 16 ó la NIC 38 conforme a cómo se clasifiquen los activos.

Fecha de vigencia

- 26 **Esta NIIF tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009.**

Disposiciones transitorias

- 27 Si fuera impracticable aplicar un requerimiento específico del párrafo 18 a la información comparativa que se refiera a períodos anuales que comiencen antes del 1 de enero de 2006, la entidad revelará este hecho. En la NIC 8 se define el término “impracticable”

Anexo A

Definición de términos

Este anexo forma parte integral de la NIIF.

Activos de exploración y evaluación

Costos de exploración y evaluación reconocidos como activos de acuerdo a la política contable de la entidad.

Desembolsos de exploración y evaluación

Desembolsos en que incurre una entidad relacionados con la **exploración y evaluación de recursos minerales** antes que sean demostrables la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral.

Exploración y evaluación de recursos minerales

La búsqueda de recursos minerales, incluidos los minerales, petróleo, gas natural y similares no renovables después que la entidad haya obtenido los derechos legales para explotar una zona específica, al igual que la determinación de la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de los recursos minerales.

Anexo B

Modificaciones a otras NIIF

No aplicable en Chile.

Las modificaciones incluidas en este Anexo cuando esta NIIF fue emitida en 2004 han sido incorporadas en las declaraciones relacionadas con las NIIF.